

Resolución Directoral Regional N° 00397

Huánuco, 06 FEB 2024

VISTO:

La Cédula de Notificación de la Sala Laboral Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, del expediente judicial N° 00728-2023-0-1201-JR-LA-02 y demás documentos que se adjuntan en un total de quince (15) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Cédula de Notificación de la Sala Laboral Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, el Expediente Judicial N° 00728-2023-0-1201-JR-LA-02, en el Proceso Contencioso Administrativo, seguido por **LORENA MARTINA RIVERA DÍAZ**, se hace de conocimiento la Resolución de Vista N° 08 de fecha 27 de octubre del 2023, emitido por la Sala Laboral Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, que **CONFIRMARON**: La **Sentencia N° 416-2023**, contenida en la Resolución N° 04, de fecha 12 de julio de 2023, que obra de fojas 66 a 77, que resuelve: “(...)

- 1.- Declarando **FUNDADA** la demanda, interpuesta por doña **LORENA MARTINA RIVERA DÍAZ**, contra la **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE HUÁNUCO** sobre Nulidad de Resolución Administrativa.
- 2.- **DECLARO: NULA** y sin efecto legal la **Resolución Directoral Regional N°00960, de fecha 20 de marzo del 2023**, que declaró infundado el recurso de apelación interpuesto por doña **LORENA MARTINA RIVERA DÍAZ**.
- 3.- **ORDENO**: Que la entidad demandada emita resolución administrativa a favor de la demandante, doña **LORENA MARTINA RIVERA DÍAZ**, reconociendo el pago de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra; conforme lo dispone el artículo 48° de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado, modificado por la Ley N° 25212, concordante con el artículo 210° del Decreto Supremo N° 019-90-ED (Reglamento de la Ley del Profesorado), **más el reintegro de devengados, desde la fecha que por ley le corresponde hasta diciembre del 2012, con deducción de lo pagado sobre la remuneración total permanente, e intereses legales desde la fecha de incumplimiento de pago conforme a lo dispuesto en la presente resolución, sin costas ni costos.**
- 4.- **MANDO**: Se cumpla con lo ordenado dentro de los veinte días de notificado, consentido y/o ejecutoriado que sea la presente resolución. (...)”

Que, de conformidad con el inciso 2) del Artículo 139° de la Constitución Política del Perú y del Artículo 4° de la Ley Orgánica del poder Judicial, concordante con el Artículo 204° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública sin que estos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa, estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial;

Que, de los dispositivos legales descritos precedentemente, se consagra la supremacía constitucional del Poder Judicial para establecer la realidad de los hechos por ella juzgados y general la inalterabilidad de los contenidos de las decisiones judiciales, frente a las potestades revisoras de la administración. Por esta regla la administración pública y sus autoridades deben sujetarse al contenido



de los hechos cuya existencia, alcances y sentido han sido calificados con carácter de firmeza por las autoridades jurisdiccionales, sin poderlos revisar, cuestionar o menos aún someter a prueba, razón por la que es de acatar lo dispuesto en Resolución de Vista N° 08 de fecha 27 de octubre del 2023, emitido por la Sala Laboral Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, que **CONFIRMARON**: La **Sentencia N° 416-2023**, contenida en la Resolución N° 04, de fecha 12 de julio de 2023, que obra de fojas 66 a 77.

Que, conforme lo expresado en los considerandos anteriores y estando a lo resuelto y a lo ordenado por la Resolución de Vista N° 08 de fecha 27 de octubre del 2023, emitido por la Sala Laboral Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, que **CONFIRMARON**: La **Sentencia N° 416-2023**, contenida en la Resolución N° 04, de fecha 12 de julio de 2023, que obra de fojas 66 a 77; la Dirección Regional de Educación Huánuco debe cumplir con todos los términos expresados en el antes referido acto procesal, disponiendo a la Unidad de Gestión Educativa Local que se indica en la parte resolutive;

De conformidad con la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2024, el T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, la Resolución Ejecutiva Regional N° 709-2006-GRH/PR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 672-2023-GRH/GR.

SE RESUELVE:

1° DAR CUMPLIMIENTO a la Resolución de Vista N° 08 de fecha 27 de octubre del 2023, emitido por la Sala Laboral Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, que **CONFIRMARON**: La **Sentencia N° 416-2023**, contenida en la Resolución N° 04, de fecha 12 de julio de 2023, que obra de fojas 66 a 77, que **FALLÓ**: "Declarando **FUNDADA** la demanda, interpuesta por doña **LORENA MARTINA RIVERA DÍAZ**, en consecuencia; emita resolución administrativa a favor de la demandante, doña **LORENA MARTINA RIVERA DÍAZ**, reconociendo el pago de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación, equivalente al 30% **de su remuneración total o íntegra**; conforme lo dispone el artículo 48° de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado, modificado por la Ley N° 25212, concordante con el artículo 210° del Decreto Supremo N° 019-90-ED (Reglamento de la Ley del Profesorado), **más el reintegro de devengados, desde la fecha que por ley le corresponde hasta diciembre del 2012**, con deducción de lo pagado sobre la remuneración total permanente, **e intereses legales** desde la fecha de incumplimiento de pago conforme a lo dispuesto en la presente resolución, **sin costas ni costos**.

2° DISPONER, que la Unidad de Gestión Educativa Local de Huánuco, **ORDENE** el trámite correspondiente para los efectos del cumplimiento del numeral precedente.

3° DISPONER, que la responsable del Área de Archivo, **NOTIFIQUE** la presente Resolución a doña **LORENA MARTINA RIVERA DÍAZ**, al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huánuco, al Segundo Juzgado de Trabajo– Sede Anexo de la Corte Superior de Justicia de Huánuco y al Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Huánuco.

4° TRANSCRIBIR, la presente Resolución, a la Oficina de Asesoría Jurídica, al Órgano de Control Institucional, al Área de Escalafón y a los demás órganos correspondientes de la Dirección Regional de Educación Huánuco.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE


Lic. MARIO CABRERA GUTIERREZ
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
HUÁNUCO